

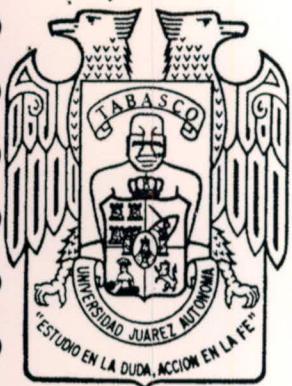


**CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACION EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIO SOCIAL EN SU MODALIDAD EXTRAMURO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO A DENOMINAR EN LO SUCESIVO "LA UJAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DOCTOR JORGE ABDO FRANCIS; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS ACADÉMICOS, ING. ROBERTO MONTES DE OCA; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1.- DECLARA "LA UJAT" QUE:**

- 1.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, de Tabasco con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662, en el periódico oficial órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, época 6°, de fecha diciembre 16 de 1987.
- 1.2 El señor Dr. Jorge Abdo Francis, acredita su carácter de Rector de la Universidad, conforme al nombramiento que le fue otorgado por la junta de gobierno, y su representación legal de conformidad con lo previsto por los artículos 20 y 23 de la Ley Orgánica.



- 1.3 Que entre otros fines, busca promover y apoyar la vinculación del servicio social que se realiza en la universidad con el sector social y productivo.
- 1.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la avenida universidad s/n, zona de la cultura, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

## **2.- DECLARA "EL INSTITUTO"**

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos del artículo de la ley federal de defensoría pública y del artículo 88 de la ley orgánica del poder judicial de la federación.
- 2.2 Que por conducto de sus defensores públicos y asesores jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3 Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 32, Fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley.
- 2.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle Tonalá número 10, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, c.p. 06700, México, D.F.



### 3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.**- El presente convenio establece las bases y lineamientos operativos de colaboración entre "**LA UJAT**" y "**EL INSTITUTO**", respecto a la organización y desarrollo del programa para la prestación del servicio social de alumnos de la universidad.

**SEGUNDA.**- Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "**LA UJAT**" designa como responsable operativo al la C.D. María Cristina Cerda Tirado, Coordinadora de Extensión y Servicio Social; y "**EL INSTITUTO**" designa como responsable operativo al Licenciado Eduardo José Ojeda y Ojeda, Delegado Regional en el Estado de Tabasco.

**TERCERA.**- "**LA UJAT**" se compromete a:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite "**EL INSTITUTO**", respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social que cumplan con los perfiles profesionales.
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de "**LA UJAT**" que esté en posibilidad de realizar su servicio social, su incorporación a los programas convenidos con "**EL INSTITUTO**", informando el número de lugares disponibles de acuerdo con las posibilidades de "**EL INSTITUTO**", así como los requisitos que deberán cumplir dichos



aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina **"EL INSTITUTO"**.

- c) Establecer comunicación con **"EL INSTITUTO"**, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social, mismas que no afectaran los intereses, necesidades o estructuras de **"LA UJAT"**.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social, en función del informe mensual que rinda **"EL INSTITUTO"**, sobre cada uno de los alumnos incorporados al programa que se encuentren desempeñando su servicio social.
- e) Atender oportunamente los reportes que **"EL INSTITUTO"**, llegue a establecer sobre la conducta de los alumnos que estén presentando el servicio social y que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza **"EL INSTITUTO"**, debiendo **"LA UJAT"** darles de baja del programa correspondiente, en cuyo caso **"EL INSTITUTO"**, no estará obligado a continuar el desarrollo del programa con la participación de los alumnos de que se trate.
- f) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumno de **"LA UJAT"**, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **"EL INSTITUTO"**, o de sus filiales, sin contar para ello con la autorización escrita de **"EL INSTITUTO"**.
- g) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los alumnos de **"LA UJAT"** que terminen su servicio social, dando seguimiento a los trámites pertinentes para la liberación del mismo.

**CUARTA.- "EL INSTITUTO"**, se compromete a:

- a) Presentar por escrito a la Coordinación de Extensión y Servicio Social de **"LA UJAT"**, la información relacionada con el número de lugares disponibles para la prestación del servicio social, de acuerdo a sus posibilidades, así como los requisitos que deberán cumplir dichos



aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina **"EL INSTITUTO"**.

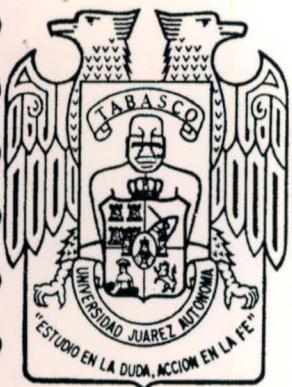
- b)** Comunicar a la Coordinación de Extensión y Servicio Social, los lugares en los que los alumnos físicamente desempeñarán las actividades relacionadas con el servicio social, lugares y ubicaciones que en todo caso serán definidas por **"EL INSTITUTO"**, con base en sus necesidades, en la inteligencia de que de requerirse, podrán en su caso reubicar a los alumnos que considere necesario.
- c)** Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio y para el desarrollo del servicio social.

**QUINTA.-** Las partes manifiestan expresamente que entre los alumnos que realicen su servicio social en **"EL INSTITUTO"**, no existirá compromiso laboral alguno, en los casos de que el prestador de servicio social incurra en irregularidades que vayan en contra de la normatividad de **"LA UJAT"** y **"EL INSTITUTO"**, y que de alguna manera alteren el buen funcionamiento del programa, las partes de común acuerdo podrán cancelar dicha prestación.

**SEXTA.-** Este convenio tendrá una vigencia indefinida y para su terminación bastará un comunicado por escrito de las partes con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**SEPTIMA.-** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el representante de cada parte.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Zona de la Cultura, Villahermosa, Tabasco a los trece días del mes de noviembre del año dos mil.

**UNIVERSIDAD JUAREZ  
AUTONOMA DE TABASCO**

**DR. JORGE ABDO FRANCIS  
RECTOR**

**ING. ROBERTO MONTES DE OCA  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
ACADÉMICOS**

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA  
PUBLICA**

**MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA  
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**RESPONSABLES OPERATIVOS**

**C.D. MA. CRISTINA CERDA TIRADO  
COORD. DE DEPTO. DE EXT. Y SERV.  
SOCIAL**

**LIC. EDUARDO JOSE OJEDA Y OJEDA  
DELEGADO REGIONAL DEL  
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA  
PUBLICA EN EL ESTADO DE TABASCO**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

**CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACION EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIO SOCIAL EN SU MODALIDAD EXTRAMURO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO A DENOMINAR EN LO SUCESIVO "LA UJAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DOCTOR JORGE ABDO FRANCIS; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS ACADÉMICOS, ING. ROBERTO MONTES DE OCA; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### 1.- DECLARA "LA UJAT" QUE:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, de Tabasco con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662, en el periódico oficial órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, época 6°, de fecha diciembre 16 de 1987.
- 1.2 El señor Dr. Jorge Abdo Francis, acredita su carácter de Rector de la Universidad, conforme al nombramiento que le fue otorgado por la junta de gobierno, y su representación legal de conformidad con lo previsto por los artículos 20 y 23 de la Ley Orgánica.
- 1.3 Que entre otros fines, busca promover y apoyar la vinculación del servicio social que se realiza en la universidad con el sector social y productivo.
- 1.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la avenida universidad s/n, zona de la cultura, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

## 2.- DECLARA "EL INSTITUTO"

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos del artículo de la ley federal de defensoría pública y del artículo 88 de la ley orgánica del poder judicial de la federación.
- 2.2 Que por conducto de sus defensores públicos y asesores jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3 Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 32, Fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley.
- 2.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle Tonalá número 10, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, c.p. 06700, México, D.F.

## 3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio establece las bases y lineamientos operativos de colaboración entre "**LA UJAT**" y "**EL INSTITUTO**", respecto a la organización y desarrollo del programa para la prestación del servicio social de alumnos de la universidad.

**SEGUNDA.-** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "**LA UJAT**" designa como responsable operativo al la C.D. María Cristina Cerdá Tirado, Coordinadora de



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN  
INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA  
—  
DIRECCIÓN GENERAL

Extensión y Servicio Social; y “**EL INSTITUTO**” designa como responsable operativo al Licenciado Eduardo José Ojeda y Ojeda, Delegado Regional en el Estado de Tabasco.

**TERCERA.- “LA UJAT” se compromete a:**

- a)** Proporcionar la información que por escrito le solicite “**EL INSTITUTO**”, respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social que cumplan con los perfiles profesionales.
- b)** Promover entre la comunidad estudiantil de “**LA UJAT**” que esté en posibilidad de realizar su servicio social, su incorporación a los programas convenidos con “**EL INSTITUTO**”, informando el número de lugares disponibles de acuerdo con las posibilidades de “**EL INSTITUTO**”, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina “**EL INSTITUTO**”.
- c)** Establecer comunicación con “**EL INSTITUTO**”, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social, mismas que no afectaran los intereses, necesidades o estructuras de “**LA UJAT**”.
- d)** Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social, en función del informe mensual que rinda “**EL INSTITUTO**”, sobre cada uno de los alumnos incorporados al programa que se encuentren desempeñando su servicio social.
- e)** Atender oportunamente los reportes que “**EL INSTITUTO**”, lleve a establecer sobre la conducta de los alumnos que estén presentando el servicio social y que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza “**EL INSTITUTO**”, debiendo “**LA UJAT**” darles de baja del programa correspondiente, en cuyo caso “**EL INSTITUTO**”, no estará obligado a continuar el desarrollo del programa con la participación de los alumnos de que se trate.
- f)** Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumno de “**LA UJAT**”, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de “**EL INSTITUTO**”, o de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

sus filiales, sin contar para ello con la autorización escrita de "**EL INSTITUTO**".

**g)** Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los alumnos de "**LA UJAT**" que terminen su servicio social, dando seguimiento a los trámites pertinentes para la liberación del mismo.

**CUARTA.- "EL INSTITUTO"**, se compromete a:

**a)** Presentar por escrito a la Coordinación de Extensión y Servicio Social de "**LA UJAT**", la información relacionada con el número de lugares disponibles para la prestación del servicio social, de acuerdo a sus posibilidades, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina "**EL INSTITUTO**".

**b)** Comunicar a la Coordinación de Extensión y Servicio Social, los lugares en los que los alumnos físicamente desempeñarán las actividades relacionadas con el servicio social, lugares y ubicaciones que en todo caso serán definidas por "**EL INSTITUTO**", con base en sus necesidades, en la inteligencia de que de requerirse, podrán en su caso reubicar a los alumnos que considere necesario.

**c)** Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio y para el desarrollo del servicio social.

**QUINTA.-** Las partes manifiestan expresamente que entre los alumnos que realicen su servicio social en "**EL INSTITUTO**", no existirá compromiso laboral alguno, en los casos de que el prestador de servicio social incurra en irregularidades que vayan en contra de la normatividad de "**LA UJAT**" y "**EL INSTITUTO**", y que de alguna manera alteren el buen funcionamiento del programa, las partes de común acuerdo podrán cancelar dicha prestación.

**SEXTA.-** Este convenio tendrá una vigencia indefinida y para su terminación bastará un comunicado por escrito de las partes con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

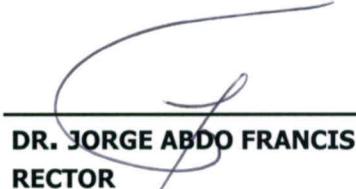
INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

**SEPTIMA.-** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el representante de cada parte.

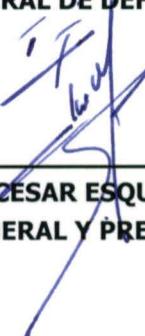
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Zona de la Cultura, Villahermosa, Tabasco a los trece días del mes de noviembre del año dos mil.

UNIVERSIDAD JUAREZ  
AUTONOMA DE TABASCO

  
**DR. JORGE ABDO FRANCIS**  
RECTOR

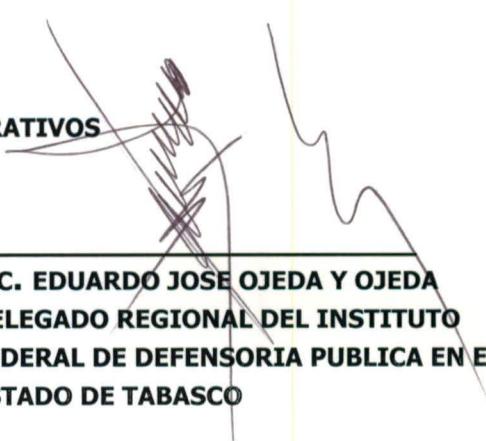
  
**ING. ROBERTO MONTES DE OCA**  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
ACADÉMICOS

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

  
**MAGISTRADO CESAR ESKINCA MUÑOZ**  
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA  
DIRECTIVA

**RESPONSABLES OPERATIVOS**

  
**C.D. MA. CRISTINA CERDA TIRADO**  
COORD. DE DEPTO. DE EXT. Y SERV.  
SOCIAL

  
**LIC. EDUARDO JOSE OJEDA Y OJEDA**  
DELEGADO REGIONAL DEL INSTITUTO  
FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA EN EL  
ESTADO DE TABASCO